

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Boga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA SUSTANCIADORA	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2018-00016-01	ALBINO CARABALI PLAYONERO	INGENIO CARMELITA S.A., CARMELITA CORTE S.A. Y MONTOYA ECHEVERRY S.A.S.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO la sentencia No.020 del diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúa, Valle, en el sentido de confirmar únicamente la condena al pago de la suma de \$661.889 por prima extralegal de antigüedad y el valor de \$1.511.028 por la prima extralegal de vacaciones, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: CONFIRMAR el fallo proferido en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte plural demandada, se fijan como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente que se distribuirá equitativamente entre las demandadas. CUARTO: DEVUÉLVASE a su juzgado de origen una vez en firme el presente proveído. QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, mediante fijación en edicto por el término de un (1) día.	83	15/06/2023	VER Y/O DESCARGAR
2	76- 147-31-05-001-2020-00131-01	LILIANA CARDONA CRUZ	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada identificada con el No.009 de 28 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LILIANA CARDONA CRUZ contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P., conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia por conocer el asunto en el grado jurisdiccional de consulta. TERCERO: DEVUÉLVASE a su lugar de origen una vez en firme el presente proveído. CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, mediante la fijación en edicto, por el término de un (1) día.	82	15/06/2023	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 16 de junio de 2023, 08:00 am.
Desfijación: 16 de junio de 2023, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.
Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria